

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo singular, fue repartida en la Oficina Judicial el día 3 de agosto de 2020.

Medellín, 4 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL CENTRAL PARK PH
Demandados	CATALINA ORTIZ A. Y JOHN FREDY ORTIZ F.
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00444 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por EL CONJUNTO RESIDENCIAL CENTRAL PARK P.H. en contra de CATALINA ORTIZ ÁLVAREZ Y JOHN FREDY ORTIZ FORONDA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

- 1.** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, deberá remitir constancia de que dé cuenta que el poder otorgado y presentado, fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la poderdante.
- 2.** Aclarará si se genera una cuota discriminada de administración por cada una de las unidades inmobiliarias que pertenecen a los demandados, de ser así allegará certificado expedido por el administrador, donde se certifique

lo realmente adeudado por los demandados para cada uno de los inmuebles de forma separada sin tener en cuenta los intereses ni abonos, solo el valor de las cuotas de administración ordinarias una vez imputados los abonos, y la fecha que se causó día-mes-año para cada uno de los inmuebles, y así sucesivamente y adecuará los hechos y pretensiones en ese sentido.

3. Allegará certificado de personería jurídica del CONJUNTO RESIDENCIAL CENTRAL PARK P.H, actualizado con no más de un mes de expedición a la presentación de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por el CONJUNTO RESIDENCIAL CENTRAL PARK P.H en contra de CATALINA ORTIZ ÁLVAREZ Y JOHN FREDY ORTIZ FORONDA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa30149a7932a1f27dbff76e2fae2ba3ba33ea1ec5cbff83b68c38a75
fa16945

Documento generado en 04/09/2020 03:05:35 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035 (E)** Hoy **7 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.